FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE LOGÍSTICA
CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN
NIT. 800.131.070-1

BOGOTÁ D.C., FEBRERO de 2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÒN DIRECTA CD-088-CENAC-REGIONAL- USAQUEN-2019

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Coronel ANTOLINI CANO ARANGO Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Usaquén NIT 800.131.070-1 Posesionado mediante acta de posesión número 003728 del 11 de enero de 2019 Resolución Ministerial No. 4519 del 27 mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada por la Resolución No. 0267 de 2018, y luego modificada parcialmente por la resolución No. 1417 de 2018.
2. GERENTE DEL PROYECTO	**CR. CESAR AUGUSTO CELEMIN PEÑA** **JEFE DE ESTADO MAYOR CEMIL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** Resolución N° 052 del 8 de febrero de 2019
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo: **MY. ESTEPA BECERRA DANIEL** Cargo: **OFICIAL DE PLANES CEMIL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** Resolución de nombramiento: Nº . 052 del 8 de febrero de 2019
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	SV. ORTIZ GONZALEZ GELMUN ALEXIS Cargo:SUBOFICIALCOMUNICACIONES CEMIL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Comité Técnico Estructurador Resolución N° 052 del 8 de febrero de 2019 ASJ SANDRA LIZETH REYES LERMA Cargo: ASESORA JURIDICA CENAC USAQUEN Comité Jurídico Estructurador Resolución N° 052 del 8 de febrero de 2019 FRANCY LILIANA BARRETO URREGO Cargo: ASESORA ECONOMICA CENAC USAQUEN Comité Económico Estructurador Resolución N° 052 del 8 de febrero de 2019
5. COMITÉ EVALUADOR	TE. BONILLA PEREZ JOSE Cargo:OFICIAL FOLIOS DE VIDA CEMIL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Comité Técnico Evaluador Resolución N° 052 del 8 de febrero de 2019 MARIA FERNANDA RAMON OCHOA Cargo: ASESOR JURIDICO CENAC Comité Jurídico Evaluador Resolución N° 052 del 8 de febrero de 2019 LINA CAMILA GALINDO RAMIREZ

CENAC USAQUÉN

	Cargo: ASESORA ECONOMICA CENAC USAQUEN Comité Económico Evaluador Resolución N° 052 del 8 de febrero de 2019
6. CDP	Nº 3419 FECHA DE EXPEDICIÓN: 08 DE FEBRERO DE 2019 UNIDAD/SUB UNIDAD EJECUTORA: DEPENDENCIA: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - USAQUÉN POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: 02-02-02-009 - SERVICIOS PARA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: NACIÓN RECURSO: 10 VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTONOVENTA MIL PESOS ($36.190.000.00)
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRO DE EDUCACION MILITAR CEMIL
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
(Decreto 1082 de 2015)	
A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÒN	El centro de Educación Militar CEMIL, requiere CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CAPACITADORA DE CONTROL INTERNO EN LAS ESCUELAS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, con el fin de integrar un grupo de asesores que propicien el adecuado cumplimiento de la misión que le ha sido asignada. En razón a lo anterior, El centro de Educación Militar CEMIL, requiere CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CAPACITADORA DE CONTROL INTERNO EN LAS ESCUELAS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y la misión del CENTRO DE EDUCACION MILITAR CEMIL. Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
B. PERFIL DEL PROFESIONAL	Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil: Profesión: Administradora de empresas con especialización. Experiencia Acreditada: sin experiencia. Categoría III nivel 1 de acuerdo con el Plan 008477 de 2018 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa. VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTONOVENTA MIL PESOS ($36.190.000.00) PROFESIÓN: ADMINISTRADORA DE EMPRESAS POSGRADO: N/A **EXPERIENCIA ACREDITADA:**N/A
C. OBJETO CONTRACTUAL	**EL CONTRATISTA:** a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a prestar LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CAPACITADORA DE CONTROL INTERNO EN LAS ESCUELAS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR.

CENAC USAQUÉN

D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con las siguientes obligaciones: Obligaciones Generales Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP. Encontrarse registrado en el SECOP II. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. Apoyar en la elaboración de documentos soportes al supervisor del contrato, de forma puntual. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita del Centro Administrativa y Contable. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato. Cumplir el objeto del presente contrato con plena autonomía profesional, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo que no abra ningún vínculo laboral con el contratante. Efectuar el pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5% en salud, o de acuerdo a normatividad vigente. Ejecutar el objeto contractual en las instalaciones del Centro de educacion militar CEMIL Cantón Militar Norte y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio Colombiano. De conformidad con el Decreto 2609 de 201, articulo 3, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la presentación del servicio objeto de este contrato. En caso de un presunto incumplimiento en la ejecución o las obligaciones del contrato dentro de los plazos establecidos y/o alguna otra situación posible en contravención por parte del contratista en materia de contratación estatal, se procedera a efectuar y dar aplicación de las normas del régimen sancionatorio, previo a el inicio de un debido proceso contemplado en la ley y/u otras acciones que haya a lugar. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de

CENACUSA QUEJA

	seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documentos qué el contratista declara conocer y que hacen parte del presente contrato. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. Y las demás que en razón a la naturaleza del contrato se requieran. **Obligaciones específicas:** 1. capacitar el centro de educación militar en la organización, verificación y evaluación del sistema de control interno. 2. velar porque el sistema de control interno esté formalmente establecido dentro del centro de educación militar. 3. capacitar al centro de educación militar en la organización, gestión y mejoramiento continuo del sistema de control interno. 4. velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, manuales, planes, programas, proyectos, directivas y metas de la institución y recomendar los ajustes necesarios. 5. fomentar en el centro de educación militar y las escuelas la formación de una cultura de control interno que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. 6. presentar un informe mensual sonde se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo periodo de ejecución del objeto contratado. 7. mantener permanentemente informado a la dirección del centro de educación militar, acerca del estado del control interno dentro de la unidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su incumplimiento. 8. verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas a través de planes de mejoramiento. 9. obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. 10. participar de todas las actividades programadas por la unidad. 11. cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato. 12. guardar absoluta reserva de la información que en razón del desarrollo del contrato llegare a conocer. 13. garantizar su afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones y demostrar mensualmente que está al día en los pagos presentando fotocopia de los recibos de pago. 14. el contratista dará cumplimiento al objeto del contrato con plena independencia y autonomía y en coordinación con el supervisor designado. las demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y que harán parte integral del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El contratista es independiente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CEMIL, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable de Usaquén, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
E. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad a desarrollar, la clasificación del riesgo será así: Clase I – riesgo mínimo.

CENACUSAQUEN

F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa. En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normatividad concordante, la Central Administrativa y Contable - Usaquén en calidad de unidad delegataria del gasto como ejecutora de recursos públicos, requiere contar con los SERVICIOS PROFESIONALES COMO CAPACITADORA DE CONTROL INTERNO EN LAS ESCUELAS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR.., con el fin de llevar a cabo los procesos y procedimientos a su cargo bajo el marco legal que regula el tema, teniendo en cuenta que la planta de personal asignada al CENTRO DE EDUCACION MILITAR - CEMIL no es suficiente para cubrir las necesidades de personal, tal y como lo certifica el jefe de recursos humanos de la Entidad, y tampoco cuenta con los conocimientos profesionales y experticia requeridos para desarrollar este tipo de labores.
G. FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección:*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* ***DECRETO 1082 DE 2015*** ***Art. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*
H. VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato será de: ($36.190.000.00) TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTONOVENTA MIL PESOS

CENACUSAQUEN

<table>
<tr><td>I. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el Plan 008477 de 2018 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.</td></tr>
<tr><td>J. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios PROFESIONALES COMO CAPACITADOR se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así:
<table>
<tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>HORAS POR MES</th><th>VALOR HORA</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>febrero 2019</td><td>94</td><td>$ 35.000</td><td>$ 3.290.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>marzo 2019</td><td>94</td><td>$ 35.000</td><td>$ 3.290.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>abril 2019</td><td>94</td><td>$ 35.000</td><td>$ 3.290.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>mayo 2019</td><td>94</td><td>$ 35.000</td><td>$ 3.290.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>junio 2019</td><td>94</td><td>$ 35.000</td><td>$ 3.290.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>julio 2019</td><td>94</td><td>$ 35.000</td><td>$ 3.290.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>agosto 2019</td><td>94</td><td>$ 35.000</td><td>$ 3.290.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>septiembre 2019</td><td>94</td><td>$ 35.000</td><td>$ 3.290.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>octubre 2019</td><td>94</td><td>$ 35.000</td><td>$ 3.290.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>noviembre 2019</td><td>94</td><td>$ 35.000</td><td>$ 3.290.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>diciembre 2019</td><td>94</td><td>$ 35.000</td><td>$ 3.290.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>1034</td><td></td><td>$36.190.000.00</td></tr>
</table>
NOTA 1: APLICA [] NO APLICA [X]

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo al Plan No.0672 de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Personal del Ejército Nacional.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC, los siguientes documentos:

✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido

✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

✓ Formato Anexo 3 “Datos Generales”, debidamente diligenciado.

✓ Los demás que la CENAC considere viables aportar para el correspondiente pago.</td></tr>
</table>

CENAC-GSAQ-F-N

K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretación unilateral del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riegos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
L. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía**: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Suficiencia de la garantía**: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Para el cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:

CENACUSAQUEN

	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria
M. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	El contratista será una PERSONA NATURAL.
N. PLAZO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato será a partir del mes de febrero de 2019 y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2019.
O. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de Centro de Educación Militar CEMIL / Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte en la ciudad de Bogotá y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio Colombiano, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.
P. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional en el CENAC-ARMENIA.
Q. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 052 del 8 de febrero de 2019, recomienda al competente contractual, contratar con CAROLINA SEPULVEDA PORTELA identificado con la cedula de ciudadanía 1.032.419.686 expedida en la ciudad de Bogotá. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 2:** APLICA [] NO APLICA [X] Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA [] NO APLICA [X] El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. [NO] 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo

CENACUSA

	común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) NO 3. Por tener derecho a pensión de vejez. NO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. CESAR AUGUSTO CELEMIN PEÑA
GERENTE DEL PROYECTO

Proyectó:

ASJ SANDRA LIZETH REYES LERMA
Comité Jurídico Estructurador

FRANCY LILIANA BARRETO URREGO
Comité Económico Estructurador

SV. ORTIZ GONZALEZ GELMUN ALEXIS
Comité Técnico Estructurador

CENAC-USAQUÉN